



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO

SERVIR PARA TRANSFORMAR

2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO

2021 - 2024



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR
2021 - 2024



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL

Publicación No. 25

Tomo: 1

Edición Agosto 2022

Atlixco, Puebla.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

Dra. Ariadna Ayala Camarillo

Presidenta Municipal Constitucional

C. Iván Cortés Ambrosio

Sindicatura Municipal.

REGIDORES:

C. Francisco Javier Ayala Gutiérrez

Regiduría de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.

C. Lizbeth Falcón Lara

Regiduría de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad.

C. Marco Polo Rodríguez Flores

Regiduría de Educación Pública y Actividades Culturales,
Deportivas y Sociales.

C. Valerie Bartsch Aburto

Regiduría de Turismo, Arte y Pueblos Originarios.

C. Luis Fernando Jara Vargas

Regiduría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

C. María de los Ángeles Gómez Andrade

Regiduría de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal /
Regiduría de Igualdad de Género.

C. Juan Francisco Torres Montiel

Regiduría de Bienestar, Juventud, Protección y
Atención a la Niñez.

C. Demeter Corina Ariza Jiménez

Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

C. Elieth Blázquez Bonilla

Regidora.

C. José Espinosa Ángel

Regiduría de Salud y Asistencia Pública.

C. Fernando Chávez Escudero

Regiduría de Medio Ambiente y Ecología.

C. Érika Zago Valdéz

Regiduría de Protección Civil y Prevención de Riesgos.

ÍNDICE

Edición Febrero de 2022:

1.- ACUERDO que emite el Contralor Municipal de Atlixco, Puebla, por el que otorga facultades de Resolución a la Jefatura de Substanciación y Resolución, por conducto de su titular, para substanciar y resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa contemplado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ACUERDO QUE EMITE EL CONTRALOR MUNICIPAL DE ATLIXCO, PUEBLA, POR EL QUE OTORGA FACULTADES DE RESOLUCIÓN A LA JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, PARA SUBSTANCIAR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.



AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
— 2021 - 2024 —

Con fundamento en los artículos 14, 109, 113, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 fracción II, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 fracciones III, IV, 9 fracción II, 10, 111, 112, 115, 208, 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 168, 169 fracciones XXII, XXII Bis, XXII Ter, 223 de la Ley Orgánica Municipal, con base en el DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que deroga diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 29 de diciembre de 2017, y artículos 65 fracción III, 66, 80, 81 fracciones XXIX, XXX y XXXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Atlixco, Puebla; y:

CONSIDERANDO

- I. Que de Conformidad con la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 168 y 169 fracciones XXII, XXII bis y XXII ter, es facultad de la Contraloría Municipal **sustanciar y resolver el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades** en contra de los servidores públicos municipales, en el caso de faltas administrativas no graves; en caso de faltas administrativas graves, es facultad de la Contraloría Municipal **sustanciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos municipales o particulares**, debiendo remitir, previa sustanciación, el expediente respectivo al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.
- II. Que la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, establece en sus numerales 3 fracciones II, III, IV, 9 fracción II, 91, 94, 208 y 209, los mecanismos para la incoación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, asimismo, distribuye competencias para establecer el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas ante los Órganos Internos de Control.
- III. Que mediante la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Atlixco, Puebla, 2021-2024**, de fecha 31 de diciembre de 2021, **se aprobó la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla**, del cual se desprende el cambio de denominación de la Jefatura de Substanciación a **Jefatura de Substanciación y Resolución**.
- IV. Que, en vista de ello y con objeto de atender los principios rectores del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, siendo estos los de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, a fin de garantizar el debido proceso consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se expide el siguiente:

ACUERDO que emite el Contralor Municipal de Atlixco, Puebla, por el que otorga facultades de Resolución a la Jefatura de Substanciación y Resolución, por conducto de su titular, para sustanciar y resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa contemplado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

PRIMERO. A partir de la entrada en vigor de la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, aprobada mediante la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Atlixco, Puebla, 2021-2024, de fecha 31 de diciembre de 2021, y en vista del cambio de denominación de la Jefatura de Substanciación a **Jefatura de Substanciación y Resolución**, se le otorgan **facultades de Autoridad Substanciadora y Resolutora** dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa contemplado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, quien dará trámite al mismo desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa -a que hace referencia el artículo 194 de la Ley de la Materia-, hasta la emisión de la Sentencia Administrativa correspondiente, en caso de tratarse de **Faltas Administrativas calificadas como No Graves**.

SEGUNDO. Para el caso de **Faltas Administrativas calificadas como Graves**, la **Jefatura de Substanciación y Resolución** tendrá **facultades de Autoridad Substanciadora**, debiendo seguir el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa contemplado en los artículos 208 fracciones I a la VII y 209 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto es, admitirá el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento de la persona señalada como presunta responsable, citará a las partes intervinientes, desahogará la Audiencia Inicial y, posterior a esta, remitirá el expediente respectivo al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

TERCERO. A fin de que la persona titular de la Jefatura de Substanciación y Resolución se encuentre en aptitud de substanciar hasta su resolución el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, actuará con la asistencia de una **Secretaria o Secretario de Acuerdos**, quien hará constar, dará fe y cuenta de las actuaciones realizadas durante los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, para tal fin deberá firmar las resoluciones, acuerdos, autos y sentencias emitidas.

CUARTO. En cualquier caso, quien funja como titular de la Jefatura de Substanciación y Resolución deberá mantener informada a la persona titular de la Contraloría Municipal sobre el estatus que guardan los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, únicamente por cuanto hace al inicio y conclusión de estos.

Lo anterior sin menoscabo de la demás información que le sea requerida por autoridad competente y la que por deber tenga la obligación de entregar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. – Los procedimientos administrativos iniciados en la entonces Jefatura de Substanciación con anterioridad a la entrada en vigor de la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, aprobada mediante la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Atlixco, Puebla, 2021-2024, de fecha 31 de diciembre de 2021, serán concluidos conforme al procedimiento contemplado en el Manual de Procedimientos de la

Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, aprobado mediante la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Atlixco, Puebla, 2018-2021, de fecha 17 de septiembre de 2021.

TERCERO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, como medio oficial de difusión.

En la heroica ciudad de Atlixco, Puebla, a diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).
- El Contralor Municipal de Atlixco, Puebla, **Mtro. Eloy Telles Aguilar**. Rúbrica.





AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO
— 2021 - 2024 —